

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXII

Sábado, 29 de julio de 1995

Núm. 173

## SUMARIO

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 36.879

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de Azzedine Belkebir, de nacionalidad argelina, y resultando imposible la práctica de la notificación de la resolución denegatoria del permiso de trabajo y residencia en documento unificado, dictada por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«9 de febrero de 1994. Extranjería. Expediente: 9340/215.1.1.EX. Denegación de residencia en documento unificado.

Visto el expediente que remite instruido la Jefatura Superior de Policía de esta capital en solicitud de tarjeta de residencia en documento unificado, formulada por Azzedine Belkebir, de nacionalidad argelina, y

Resultando: Que con fecha 17 de diciembre de 1993 presentó la expresada petición junto con la del permiso de trabajo ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta capital, acompañada de la documentación prevista en el artículo 50 del Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo.

Resultando: Que Azzedine Belkebir ha sido titular de permiso de trabajo y residencia unificados en documento expedido en Zaragoza el 24 de agosto de 1992, válido hasta el 24 de agosto de 1993, y que instada posteriormente su renovación fue archivada el 5 de agosto de 1993 al desistir el propio interesado de su petición.

Resultando: Que la solicitud motivo del presente expediente está amparada en un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, con una hora diaria de prestación de servicios como peón avícola en la empresa Unavide, S.L. (Unión Avícola del Ebro), sita en calle Valle de Gistaín, 22, primero derecha, de esta capital, en virtud de todo lo cual la Dirección Provincial de Trabajo le ha concedido el día 29 de diciembre de 1993 el permiso de trabajo solicitado con una validez hasta el 28 de diciembre de 1994.

Resultando: Que en informe policial emitido en la fase de instrucción del expediente se contiene que contra Azzedine Belkebir pesa una orden de expulsión del territorio nacional, decretada por el excelentísimo señor secretario de Estado para la Seguridad (director de la Seguridad del Estado), la cual no será ejecutada hasta su autorización por la autoridad judicial, al estar pendiente en el Juzgado de lo Penal número 6 de esta capital de un procedimiento abreviado núm. 535/93, por intento de robo.

Resultando: Que figura en antecedentes policiales haber sido detenido en diversas ocasiones por diversas razones.

Vistos: La Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España; el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba su reglamento de ejecución, y demás normas, disposiciones e instrucciones de general aplicación.

Considerando: Que según los artículos 54.2 y 3 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, anteriormente citado, la autoridad gubernativa concederá o denegará el permiso de residencia teniendo en cuenta las circunstancias de seguridad pública que concurran, debiendo ser denegado el permiso de residencia en todo caso si el interesado se encontrara incurso en alguno de los supuestos de prohibición de entrada en España, prevenidos en el artículo 15 de este Reglamento, o de expulsión del territorio español, determinadas en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio.

Considerando: Que según se desprende de todas las actuaciones practicadas en el presente expediente y de los antecedentes en informe policial el reseñado mantiene una conducta antisocial, grave y perjudicial a la seguridad pública.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites legales previstos al efecto.

He resultado: Denegar a Azzedine Belkebir, de nacionalidad argelina, el permiso de residencia conjuntamente solicitado con permiso de trabajo en documento unificado, dando traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y a la Jefatura Superior de Policía de esta capital para los efectos que en cada organismo proceda.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses, a partir de la presente notificación, a la

Página

### SECCION SEGUNDA

#### Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncios notificando expedientes administrativos ..... 5313-5314

### SECCION QUINTA

#### Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Acuerdos adoptados por esta Comisión en sesión celebrada el 21 de junio de 1995 ..... 5314

Anuncios sobre tramitación de diferentes expedientes ..... 5315-5316

#### Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Aviso relativo a la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la zona de concentración parcelaria de Gelsa-subperímetro de regadío ..... 5316

#### Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Resolución por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de un inmueble ..... 5316

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos ..... 5316-5317

### SECCION SEXTA

Corporaciones locales ..... 5317

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 5317-5324

Juzgados de lo Social ..... 5325-5328

vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3. de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en ese BOP de notificación al interesado.

Zaragoza, 26 de junio de 1995.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 36.880

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de Abdelladh Ben Hmira, de nacionalidad marroquí, y resultando imposible la práctica de la notificación de la resolución denegatoria del permiso de trabajo y residencia en documento unificado, dictada por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«13 de marzo de 1995. Extranjería. Expediente: 12456/278.1.1.EX. Denegación de residencia en documento unificado.

Visto el expediente que remite instruido la Jefatura Superior de Policía de esta capital en solicitud de tarjeta de residencia en documento unificado, formulada por Abdelladh Ben Hmira, de nacionalidad marroquí, y

Resultando: Que con fecha 17 de octubre de 1994 presentó la expresada solicitud de permiso de trabajo y de residencia en documento unificado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta capital, acompañada de la documentación prevista en el artículo 49.3 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo.

Resultando: Que se encuentra en situación de desempleo, estando inscrito en el INEM como demandante de empleo.

Resultando: Que ha sido titular de documento unificado expedido en Zaragoza el 10 de noviembre de 1993, válido hasta el 9 de noviembre de 1994.

Resultando: Que la Dirección Provincial de Trabajo le ha denegado, en resolución de fecha 9 de noviembre de 1994, el permiso de trabajo por no demostrar la existencia de relación laboral por cuenta ajena durante la vigencia del permiso que intenta renovar, ni aportar contrato de trabajo o compromiso formal de colocación por parte de un empleador concreto.

Vistos: La Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España; el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba su reglamento de ejecución, y demás normas, disposiciones e instrucciones de general aplicación.

Considerando: Que la denegación del permiso de trabajo por la autoridad laboral deja falto al expediente de uno de los requisitos esenciales para la obtención del permiso de residencia en documento unificado.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites legales previstos al efecto.

He resuelto: Denegar a Abdelladh Ben Hmira, de nacionalidad marroquí, el permiso de residencia conjuntamente solicitado con permiso de trabajo en documento unificado, dando traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y a la Jefatura Superior de Policía de esta capital para los efectos que en cada organismo proceda.

El interesado queda advertido y se da por enterado que, en aplicación de los artículos 23.4 y 86 del citado Reglamento, esta denegación le obliga a tener que abandonar el territorio español, lo que deberá llevar a efecto dentro del plazo de quince días, a partir de la notificación del presente escrito, a menos que, deseando permanecer en España, legalice su situación como residente en el mismo plazo, ante la Comisaría de Policía de San José.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses, a partir de la presente notificación, a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3. de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en ese BOP de notificación al interesado.

Zaragoza, 26 de junio de 1995.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 36.881

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de Philip Ayepheh, de nacionalidad ghanesa, y resultando imposible la práctica de la notificación de la resolución denegatoria del permiso de trabajo y residencia en documento unificado, dictada por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«21 de diciembre de 1994. Extranjería. Expediente: 14235/323.1.1.EX. Denegación de residencia en documento unificado.

Visto el expediente que remite instruido la Jefatura Superior de Policía de esta capital en solicitud de tarjeta de residencia en documento unificado, formulada por Philip Ayepheh, de nacionalidad ghanesa, y

Resultando: Que con fecha 3 de enero de 1994 presentó la expresada solicitud de permiso de trabajo y de residencia en documento unificado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta capital, acompañada de la documentación prevista en el artículo 49.3 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, a excepción de la solicitud de visado para trabajar en España o exención del mismo.

Resultando: Que el interesado presenta oferta de empleo para trabajar en la empresa agrícola de Angel Viñado Losilla, con domicilio en carretera de Valencia, 5, de Longares (Zaragoza).

Resultando: Que con fecha 19 de mayo de 1992 presentó solicitud de asilo y refugio, que le fue denegada por resolución de 29 de diciembre de 1992 (notificada el 2 de marzo de 1993), concediéndole un plazo de quince días para abandonar el territorio nacional, y que con fecha 22 de febrero de 1994 solicitó exención de visado ante esta Delegación del Gobierno, siéndole devuelta por improcedente.

Resultando: Que la Dirección Provincial de Trabajo le ha denegado el permiso de trabajo solicitado con fecha 16 de agosto de 1994, por no aportar solicitud de visado para trabajar en España o exención del mismo.

Resultando: Que con fecha 14 de febrero de 1994 fue decretada su expulsión del territorio nacional, con prohibición de entrada durante tres años, por resolución de la Secretaría de Estado (Dirección de la Seguridad del Estado), por encontrarse incurso en los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio.

Vistos: La Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España; el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba su reglamento de ejecución, y demás normas, disposiciones e instrucciones de general aplicación, y

Considerando: Que la denegación del permiso de trabajo por la autoridad laboral deja falto al expediente de uno de los requisitos esenciales para la obtención del permiso de residencia en documento unificado.

Considerando: Que según los artículos 54.2 y 3 del Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, anteriormente citado, la autoridad gubernativa concederá o denegará el permiso de residencia, "teniendo en cuenta las circunstancias de seguridad pública que concurren", debiendo ser denegado el permiso de residencia "en todo caso si el interesado se encontrara incurso en alguno de los supuestos de prohibición de entrada en España prevenidos en el artículo 14 de este Reglamento, o de expulsión del territorio español, determinados en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio.

Considerando: Que el interesado tiene decretada su expulsión del territorio nacional.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites legales previstos al efecto.

He resuelto: Denegar a Philip Ayepheh, de nacionalidad ghanesa, el permiso de residencia conjuntamente solicitado con permiso de trabajo en documento unificado, dando traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y a la Jefatura Superior de Policía de esta capital para los efectos que en cada organismo proceda.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses, a partir de la presente notificación, a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3. de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en ese BOP de notificación al interesado.

Zaragoza, 26 de junio de 1995.— El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

## SECCION QUINTA

### Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 39.016

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión celebrada en fecha 21 de junio de 1995, bajo la presidencia del director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo, don Jerónimo Blasco Jáuregui, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.- LA MUELA: CUMPLIMIENTO DE PRESCRIPCIONES DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL PARA LA CREACION DE UN SECTOR DE SUELO APTO PARA URBANIZAR DE USO INDUSTRIAL EN LA "DEHESA BOYAL"

- "Dar por subsanadas en parte las deficiencias señaladas por esta Comisión Provincial en el acuerdo de fecha 17 de febrero de 1994, por el que se aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de La Muela, para la creación de Suelo Apto para Urbanizar de uso Industrial, mediante el documento técnico suscrito por el arquitecto don Francisco Núñez Castillo y el ingeniero de caminos, canales y puertos don Fausto Comenge (visado el 6 de junio de 1995), a excepción de las que a continuación se señalan, que se declaran pendientes de subsanación:

a) El anexo técnico aportado con fecha 3 de febrero de 1993 deberá contar con la preceptiva aprobación provisional competencia del pleno corporativo, con el voto del artículo 47.3.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Deberá aportarse informe favorable de la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, en relación con la ubicación del vertedero de residuos establecido mediante acuerdo municipal de fecha 11 de septiembre de 1992;

c) Deberá acreditarse mediante certificación del Registro de la Propiedad la constitución de una servidumbre de desagüe de la totalidad de las aguas pluviales y del efluente de aguas residuales del polígono industrial, 1.ª fase, sobre la finca restante de 54 hectáreas, que se prevé como infraestructura del vertido y depuración, servidumbre que deberá mantenerse mientras no se autorice por la Administración urbanística competente, otro sistema alternativo de depuración de aguas residuales.

- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela e interesados".

## 2.- RICLA: PLAN PARCIAL DE ORDENACION DE TERRENOS PARA USO RESIDENCIAL, AREA DE "LA PLANILLA":

- "Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación de terrenos para uso residencial, Area de "La Planilla", condicionada a la subsanación de las siguientes deficiencias:

a) Deberá aportarse un plano en el que se justifique que, al menos, el 50% de los aparcamientos mínimos exigidos por el Anexo del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978 está ubicado en zona pública, así como que la localización de dichos aparcamientos no dificulta el acceso a las parcelas.

b) Deberá determinarse un plazo de tiempo máximo, no superior a cuatro años, para la ejecución de la segunda fase de la urbanización.

c) Deberá aclararse la redacción del último párrafo del artículo 3.2.1.º de las Ordenanzas, donde dice "Se permite asimismo la construcción de huecos bajo cubierta destinados a elementos complementarios de la edificación".

El último párrafo del artículo 1.4.2. de las Ordenanzas quedará redactado de la siguiente forma: "No computarán volumen los patios, sean abiertos o cerrados, ni las superficies construidas bajo la rasante de la acera que cumplan las condiciones de semisótano del artículo 1.4.6. de las presentes Ordenanzas, ni los espacios bajo la falsa de las cubiertas de acuerdo con las limitaciones del artículo 15 de las Normas Subsidiarias Municipales".

- Recordar al Ayuntamiento de Ricla que entre los compromisos del promotor debería figurar una referencia a la cesión del 15% del aprovechamiento tipo del sector al Ayuntamiento.

Recordar, asimismo, al Ayuntamiento de Ricla que previamente a la tramitación del Proyecto de Urbanización deberá solicitarse:

a) Informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado, a tenor de lo preceptuado en el artículo 10.2 de la Ley de Carreteras del Estado de 29 de julio de 1988.

b) Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de acuerdo con el Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados.

## 3.- TARAZONA: MODIFICACION PUNTUAL P.G.O.U. RELATIVA A LA UNIDAD DE ACTUACION N° 34, EN AVDA. DE LA ESTACION Y CAMBIO DE CALIFICACION DE OTROS TERRENOS:

- "Aprobar definitivamente la Modificación puntual relativa a la Unidad de Actuación n° 34 y cambio de calificación de otros terrenos en el entorno de la Estación de FF.CC., del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona, formulado por la Corporación Municipal y redactado por su Arquitecto Municipal don Alejandro Rincón González de Agüero, fechado en octubre de 1994, con las siguientes prescripciones:

a) Deberá incorporarse al Programa de Actuación contenido en el P.G.O.U. de Tarazona, una propuesta concreta acerca de la ejecución de la zona verde y de la U.A. n° 34.

b) Deberá redactarse un Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, que integre en un solo Documento las Modificaciones puntuales aprobadas con anterioridad y la que se deduce del presente expediente.

- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tarazona e interesados".

## 4.- PASTRIZ: MODIFICACION DE NORMAS SUBSIDIARIAS PARA DIVISION DE LA UNIDAD DE EJECUCION N°1 EN DOS Y MODIFICACION DE ALINEACIONES:

- "Aprobar definitivamente la Modificación Puntual N° 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Pastriz, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La presente Modificación deberá integrarse en el Texto Refundido de

las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Pastriz.

- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pastriz e interesados".

Comunicar que contra los presentes acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 54.1 de la Ley del Presidente de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 3/1993, de 15 de marzo; 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 32.2 del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses desde su interposición, sin que recaiga resolución, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, o cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 124 del Real Decreto legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 10 del Decreto 70/92, de 28 de abril, de la Diputación General de Aragón, de competencias en materia de urbanismo y distribución de las mismas en diversos órganos urbanísticos.

Zaragoza, 3 de julio de 1995. — El presidente de la Comisión, Jerónimo Blasco Jáuregui.

### Núm. 39.643

Por las oficinas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a legalización de instalaciones en suelo no urbanizable destinadas al uso de garaje de la empresa Transportes Montañés-Dieste, junto a la carretera A-127, en el municipio de Ejea de los Caballeros, instado por la misma empresa (COT-95/091).

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOP estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de Pamplona, número 5, quinta planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El secretario de la Comisión, Fernando Della-Casa Dulanto.

### Núm. 39.644

Por las oficinas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización en suelo no urbanizable para construcción de nave-corril para ganado ovino, en el municipio de Ambel, instado por Roberto J. Sanjuán Jaime (COT-95/272).

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOP estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de Pamplona, número 5, quinta planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El secretario de la Comisión, Fernando Della-Casa Dulanto.

### Núm. 39.645

Por las oficinas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización en suelo no urbanizable para construcción de central hidroeléctrica en el canal de Tauste, en el municipio de Tauste, instado por el Sindicato de Riegos del Canal de Tauste (COT-95/264).

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOP estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de Pamplona, número 5, quinta planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El secretario de la Comisión, Fernando Della-Casa Dulanto.

### Núm. 39.646

Por las oficinas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización en suelo no urbanizable para construcción de depósito comercial de explosivos, accesorios y cartuchería en paraje "Valdehurón", del municipio de Paracuellos de Jiloca (COT-95/006).

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOP estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de Pamplona, número 5, quinta planta, de Zaragoza).

za), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El secretario de la Comisión, Fernando Della-Casa Dulanto.

Núm. 39.647

Por las oficinas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización en suelo no urbanizable para construcción de granja porcina, instada por Gregorio Fustero Puértolas, en parcela 17, polígono 11, del municipio de Farlete (COT-94/338).

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOP estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de Pamplona, número 5, quinta planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 11 de julio de 1995. — El secretario de la Comisión, Fernando Della-Casa Dulanto.

## Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Núm. 38.482

*AVISO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza relativo a la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la zona de concentración parcelaria de Gelsa-subperímetro de regadío (Zaragoza).*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Gelsa-subperímetro de regadío (Zaragoza) que, finalizada la publicación del acuerdo de concentración y habiendo sido resueltos los recursos presentados contra el mismo, siendo éste firme en vía administrativa, con fecha 4 de abril de 1995 este Servicio Provincial ha resuelto entregar la posesión definitiva y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que les correspondan, ya amojonadas, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

A estos efectos se hace constar que la fecha de toma de posesión será el día siguiente de la publicación de este aviso en el BOP.

De conformidad con lo regulado en el artículo 221 de la ley citada, dentro de los treinta días siguientes a la indicada fecha los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2% entre la cabida de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Zaragoza, 4 de julio de 1995. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José Antonio Guzmán Córdoba.

## Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Núm. 40.314

*RESOLUCION de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de un inmueble.*

El Consejo de Administración de RENFE, en el uso de las facultades que le confiere su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto de 28 de enero de 1994, ha declarado innecesario para la prestación del servicio ferroviario el inmueble que a continuación se describe:

Urbana. — Parcela de terreno sita en término municipal de Buberca, provincia de Zaragoza, recinto del apeadero de Buberca, al lado izquierdo y entre los kilómetros 223,703 al 223,745 de la vía férrea Madrid-Barcelona. Tiene una superficie de 674,56 metros cuadrados, presentando forma poligonal alargada en sentido este-oeste, y los siguientes linderos: norte, Vicenta Martínez Pascual, en línea quebrada de tres tramos de 19, 14,50 y 3,50 metros; sur, terrenos de RENFE, en línea recta de 39 metros; este, terrenos de RENFE, en línea recta de 17,50 metros, y oeste, camino de los Pontones, en línea recta de 19,50 metros. Dentro de la descrita finca existe una edificación de unos 90 metros cuadrados en planta.

El descrito inmueble fue adquirido por la antigua Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante al conde de Argillo, hacia el año 1860.

Lo que se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, y en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, al exclusivo objeto de que, en el supuesto de que este bien hubiera sido adquirido originariamente por expropiación forzosa, los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la posible expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causaha-

biente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión; todo ello dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 22 de mayo de 1995. — El director gerente de la U.N. Patrimonio y Urbanismo, Gerardo García Merino.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 37.931

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 679 de 1995-C, interpuesto por el letrado don Enrique Toquero Cariello, en nombre y representación de María del Carmen Senra Valle, contra el Ministerio de Defensa, sobre resolución de 30 de diciembre de 1994 de la Dirección General de Personal (Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares), que deniega solicitud de pensión de orfandad, y resolución de 11 de mayo de 1995 del Ministerio de Defensa que desestima recurso ordinario contra resolución anterior. (Referencia 423-5143-50.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 37.959

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 689 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa sobre resolución de 3 de abril de 1995, fijando justiprecio por expropiación de porciones de finca catastral Z-01-50-11-002 efectuadas por la ejecución de obras del proyecto de urbanización de la prolongación de la calle Marqués de la Cadena, propiedad de los hermanos Moreno Domínguez. (Expediente 45/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 5 de julio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 37.960

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 688 de 1995-D, interpuesto por el abogado don Fernando Lázaro Gimeno, en nombre y representación de Teco Ingenieros, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM sobre la resolución de 4 de octubre de 1994, estimando improcedente la devolución de cuotas de desempleo, y desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso interpuesto ante la Dirección General del INEM.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 5 de julio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 37.961

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 686 de 1995-D, interpuesto por el abogado don Felipe García Brusca, en nombre y representación de Felipe García Romanos, contra el Ayuntamiento de Nuévalos sobre el acuerdo de 29 de abril de 1995, desestimando pretensiones sobre iniciación de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas en relación con las obras de sesenta y ocho viviendas del Casco Antiguo, promovidas por la Cooperativa de viviendas del Casco Antiguo de Nuévalos, Soc. Coop., y suspensión de licencia otorgada con paralización de obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 5 de julio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 37.962

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 687 de 1995-D, interpuesto por la procuradora señora Magro, en nombre y representación de Villanue-

va Igal, Comunidad de bienes, contra el Departamento de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón sobre resolución de 15 de marzo de 1995, desestimando recurso ordinario contra resolución del director general de la Salud Pública de 25 de enero de 1995, sancionando con 1.185.000 pesetas por infracción grave sanitaria por encontrar muestras de Clembuterol en ganado de su propiedad. (Expediente Z-50.216/94-S, referencia JS/tp 8/C/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de julio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 37.963

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 685 de 1995-D, interpuesto por el recurrente Benito Renta Calleja, contra la Dirección General de la Policía sobre la resolución de 24 de abril de 1995, desestimando petición de revisión de pensión anexa a la Cruz del Mérito Policial con distintivo rojo

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de julio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 37.964

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 691 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Puerto, en nombre y representación de Narciso Ambrosio Díaz, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón sobre la resolución de 23 de marzo de 1995, sobre acuerdo de recurso de reposición en el IRPF, ejercicio 1991, reclamación número 50/1106/93, sobre sujeción de pensión por mutilación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 37.965

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 692 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor García Medrano, en nombre y representación de Francisco José Carramiñana Martínez, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sobre la resolución de 16 de marzo de 1994 confirmando acta de infracción 815/93, sancionando por disfrutar indebidamente exenciones a cuotas de la Seguridad Social, y resolución del 20 de abril de 1995 del director general de Empleo desestimando recurso de alzada. (Expediente 14.676/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de julio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### CASPE

#### Concurso

#### Núm. 39.450

Objeto: Tiene por objeto la contratación del servicio de guardería infantil de calle Primo de Rivera, 17, durante el curso 1995-96, dotado con tres asistentes infantiles que deberán estar en posesión del título de formación profesional de segundo grado, rama de jardín de infancia, o, en su defecto, de bachiller superior, y haber superado cualquiera de los cursos de puericultura impartidos por la Dirección General de Salud Pública, los cuales estarán al cuidado del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación, aseo y atención personal de los niños.

Tipo de licitación: Se fija en 1.700.000 pesetas, más IVA, a la baja. El adjudicatario tendrá derecho a percibir por niño matriculado en guardería infantil 8.000 pesetas mensuales a jornada completa y 4.000 pesetas mensuales a media jornada.

Duración del contrato: Curso escolar 1995-96.

Exposición del pliego: El expediente y pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso estará a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Garantía provisional: 40.000 pesetas.

Garantía definitiva: 100.000 pesetas.

Proposiciones: Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, en la Secretaría del Ayuntamiento, de 8.00 a 14.30 horas, dentro del plazo de diez días hábiles, siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el BOP, adjuntando en dicho sobre proyecto pedagógico a realizar en guardería, conforme al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle ....., con DNI número ....., en nombre propio (o en representación de ....., con CIF .....), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente de concurso convocado por el Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza) para la adjudicación de la contratación del servicio de guardería infantil para el curso escolar 1995-96, solicita se le otorgue dicha contratación del servicio, comprometiéndose a hacerlo en la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

(Firma y fecha.)

Facultad de la Administración: El Ayuntamiento, antes de adjudicar el concurso, podrá declarar desierto el mismo aunque los concursantes cumplieran las condiciones del pliego.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se celebrará en el despacho de la Alcaldía, a las 12.00 horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumplan diez días, también hábiles, de aparecer este anuncio publicado en el BOP.

Asimismo se publica simultáneamente el pliego de condiciones económico-administrativas bajo las cuales el Ayuntamiento contratará, mediante concurso, el servicio municipal de guardería infantil, por término de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Caspe, 14 de julio de 1995. — El alcalde.

### MANCOMUNIDAD DE SIERRA DE LUNA-LAS PEDROSAS

#### Núm. 39.454

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyo resumen es el siguiente:

#### Estado de ingresos

4. Transferencias corrientes, 2.300.000.

Total ingresos, 2.300.000 pesetas.

#### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 800.000.

2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 1.500.000.

Total gastos, 2.300.000 pesetas.

Igualmente se aprobó la siguiente plantilla de personal:

Funcionarios de carrera:

Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo B, nivel 16, con habilitación de carácter nacional.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el BOP.

Sierra de Luna, 17 de julio de 1995. — El presidente, Pedro J. Naudín Gracia.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

#### Núm. 37.239

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio de cognición número 881 de 1994, seguidos, como demandante, por Juan Alfonso Velázquez Urrea, representado por el procurador don Jesús Moreno Gómez y defendido por el letrado señor Sánchez Cebolla, siendo demandada Nolra, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador don Jesús Moreno Gómez, en nombre y representación de Juan Alfonso Velázquez Urrea, contra Nolra, S.L., debo absolver y absuelvo a la expresada demandada de los pedimentos en su contra formulados, todo ello con expresa imposición de costas al demandante.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará

del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Nolra, S.L., se expide el presente en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 37.787

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 316 de 1995, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Cristellys, siendo demandados Manuel Lafuente Benedicto, Manuel Lafuente Martínez, Gloria Lourdes Nausia Alvarez y Restauración Feria, S.L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Manuel Lafuente Benedicto, Manuel Lafuente Martínez, Gloria Lourdes Nausia Alvarez y Restauración Feria, S.L., para el pago a dicha parte ejecutante de 2.286.411 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Restauración Feria, S.L., Gloria Lourdes Nausia Alvarez, Manuel Lafuente Martínez y Manuel Lafuente Benedicto, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 37.056

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 351 de 1995, sección A, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra María Pilar Saura Escuer y Ramón López Barrientos, en reclamación de 1.678.064 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada María Pilar Saura Escuer y Ramón López Barrientos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les convinieren, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 37.237

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de septiembre de 1991. — El ilustrísimo señor don Pedro A. Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 885 de 1991, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, contra Alfredo Armada Gelacio y María Olga Marro Artieda, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Alfredo Armada Gelacio y María Olga Marro Artieda, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 189.021 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Auto. — En Zaragoza a 20 de abril de 1995.

Parte dispositiva: Se decreta la mejora del embargo trabado sobre bienes de los demandados Alfredo Armada Gelacio y María Olga Marro Artieda, debiendo embargarse nuevamente bienes de su propiedad en cuantía suficiente para cubrir la suma de 299.021 pesetas reclamadas en autos por principal, intereses y costas presupuestadas.

Sirva el presente de mandamiento en forma al agente judicial que corresponda. Lfresbre oficio al INEM a fin de que retenga y ponga a disposición del Juzgado las cantidades que corresponda para hacer pago de la deuda y costas presupuestadas.

Notifíquese esta resolución a los demandados y notifíquese la sentencia de remate a la demandada María Olga Marro Artieda.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación de existencia del procedimiento y embargo trabado (art. 144 del Reglamento Hipotecario)

Núm. 37.246

En virtud de lo dispuesto en el juicio declarativo de menor cuantía seguido ante este Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza bajo el número 621 de 1994-D, a instancia de Junta de Compensación del sector 89, urbanización Montecanal, representada por la procuradora doña María Isabel Franco Bella, contra Begoña Gil Rubio y José Esteban Enguita Pérez, por la presente se notifica a la señora Gil Rubio, como esposa del demandado José Esteban Enguita Pérez, la existencia del procedimiento antes reseñado, así como que se ha trabado embargo sobre la finca registral siguiente:

Urbana. — Parcela número 18.100-R. Solar en el sector del Plan general municipal de ordenación urbana de Zaragoza, urbanización Montecanal, en área de ordenación diferenciado (AOD) número 18. Inscrita al tomo 2.516, folio 136, finca 49.882 del Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza, a los fines previstos en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Begoña Gil Rubio, como esposa del demandado antes dicho, y encontrándose en ignorado paradero, expido el presente edicto en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 37.788

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 683 de 1995-B de juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, seguidos, como demandante, por mercantil Vía Augusta, S.A., representada por la procuradora doña María del Carmen Martínez Martín-Ballester y defendida por el letrado don Javier Ruisos Cañada, siendo demandada Embotelladora de Panticosa, S.A., en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada Embotelladora de Panticosa, S.A., para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada Embotelladora de Panticosa, S.A., se expide el presente en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 37.789

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 466 de 1995-B, promovido por compañía mercantil Belaisca, S.A., contra Paul Oxendale Arnoel, Agustín Pablo Gil y Gestión Logística y Servicios Europeos, S.A., en reclamación de 429.650 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Paul Oxendale Arnoel, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 37.847

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, ha visto los autos de juicio verbal civil número 345 de 1995-C, promovidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio y asistida por el letrado don Julio Cristellys, contra María Jesús Sanz Mugarza y Manuel Gil Muñoz, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Manuel Gil Muñoz y

María Jesús Sanz Mugarza, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la caja de seguridad de la clase B, número 2.936, otorgado entre las partes el 18 de mayo de 1989, imponiendo a los demandados las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Manuel Gil Muñoz y María Jesús Sanz Mugarza, se expide el presente en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 37.967**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 514 de 1995, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra herencia yacente y herederos desconocidos de María Carmen Gabás Salanova y María Isabel Gabás Salanova, en reclamación de 359.762 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada herencia yacente y herederos desconocidos de María Carmen Gabás Salanova, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 37.059**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 85 de 1994-A, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Sancho Bergua, siendo demandados María Asunción Ynglés Oliván y Antonio Arias Pedreño, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada María Asunción Ynglés Oliván y Antonio Arias Pedreño, para el pago a dicha parte ejecutante de 216.432 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de la fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Antonio Arias Pedreño y María Asunción Ynglés Oliván, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Alberto García Casao.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 37.060**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de junio de 1995. — El ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 864 de 1994-A, promovidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren y dirigida por el letrado señor Bosqued, contra José Luis Pérez Arenas, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado José Luis Pérez Arenas, para el pago a dicha parte ejecutante de 63.471 pesetas de principal, más 500 pesetas de gastos y los intereses pactados que procedan respecto al principal y legales respecto a los gastos, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Alberto García Casao.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 37.589**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio de cognición número 402 de 1995-B, seguidos entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 473. — En Zaragoza a 1 de julio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición bajo el número 402 de 1995-B, promovidos a instancia de Pedro García Gargallo y Enrique García Gargallo, representados por el procurador señor Salinas y asistidos del letrado señor Marín, contra Laura Ruiz Jiménez, declarada en situación legal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de Pedro García Gargallo y Enrique García Gargallo, debo condenar y condeno a Laura Ruiz Jiménez a que abone a aquéllos la cantidad de 339.610 pesetas de principal e intereses legales desde la interposición judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación, haciendo las alegaciones que se consideren oportunas como fundamento de su apelación.

Y para que sirva de cédula de notificación a Laura Ruiz Jiménez, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 37.464**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 1.140 de 1994-A, a instancia de Francisco Requena Martínez, representado por la procuradora de los Tribunales doña Carmen Maestro Zaldívar, contra su esposa, Elena Alastuey Castilla, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 28 de junio de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Francisco Requena Martínez el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.»

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 37.465**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 421 de 1995-C, a instancia de María Jesús Gascón Gil, representada por la procuradora de los Tribunales doña Elena Pando Espiniella, contra su esposo, Angel Laguna Sanz, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 3 de julio de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña Elena Pando Espiniella, en nombre y representación de María Jesús Gascón Gil, contra su esposo, Angel Laguna Sanz, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une sin perjuicio del canónico y sin hacer declaración sobre costas en la tramitación de este procedimiento ni sobre sus efectos que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia, manteniendo por ahora las medidas adoptadas en sentencia de separación, a excepción de cuanto hace referencia al hijo menor Sergio.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, Sección Segunda, y a presentar escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Eloy López Millán.» (Firmado y rubricado.)

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 37.466**

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de adopción de la menor Noelia Ruiz Hernández, bajo el número 235 de 1995-B, en los que se ha dictado auto con esta fecha, en el cual se acuerda la adopción de la menor Noelia Ruiz Hernández.

Y para que sirva de notificación en forma a José Antonio Ruiz Vicente y Eva María Hernández Vicente, padres biológicos del citado menor, se expide el presente, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días ante este Juzgado.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5 Núm. 37.786**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de medidas provisionales bajo el número 703 de 1995-C, a instancia de María Rosario Buey Pérez, representada por la procuradora de los Tribunales doña Ana García Escudero, contra su esposo, Tomás Granados Gállego, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la resolución recaída en dichos autos de fecha 4 de julio de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Su señoría dijo que con relación al matrimonio formado por María Rosario Buey Pérez y Tomás Granados Gállego, con carácter provisional, debía acordar como acordaba la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1. Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. Se atribuye a María Rosario Buey Pérez la guarda y custodia de la hija María, así como el uso del domicilio conyugal sito en esta ciudad, calle Rosellón, 5, 5.º I.

3. La patria potestad sobre dicha menor será ejercida por ambos padres sin perjuicio de lo estipulado en el último apartado del artículo 156 del Código Civil.

4. Tomás Granados Gállego deberá abonar a María Rosario Buey Pérez el 40% de sus haberes líquidos mensuales dentro de los cinco primeros días de cada mes.

5. No ha lugar al resto de lo solicitado.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente incidente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, si bien la parte que se crea perjudicada podrá formular oposición al mismo en el plazo de ocho días.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Antonio Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza.»

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5 Núm. 37.968**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de adopción de la menor Ester Jiménez Torres bajo el número 248 de 1994-C, en los cuales se ha dictado auto con esta fecha en el que se acuerda la adopción de la menor Ester Jiménez Torres.

Y para que sirva de notificación en forma a Pilar Gloria Jiménez Torres, madre biológica de la citada menor, se expide el presente, haciéndole saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días ante este Juzgado.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5 Núm. 38.999**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de adopción del menor Carlos Javier González Lobo, bajo el número 807 de 1995-A, en los cuales se ha acordado expedir el presente a fin de que se cite a Casiano Rogelio González Soler, padre biológico del referido menor, y cuyo paradero se desconoce, para ser oído respecto a la adopción de su hijo Carlos Javier González Lobo, por no ser necesario su asentimiento al estar incurso en causa de privación de la patria potestad por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma, y para lo cual se señala el día 11 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6 Núm. 37.062**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos núm. 799 de 1995-B, sobre separación sin acuerdo, seguidos a instancia de Ana Esmeralda Viciter González, representada en turno de oficio por la procuradora señora Ferrando, contra Manuel Vicente Casanova, que se encuentra en ignorado paradero, y en

proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar por medio de la presente a Manuel Vicente Casanova a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado Manuel Vicente Casanova, se extiende la presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 7 Núm. 37.063**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 450 de 1995, a instancia de Alfredo Navarro Palacios y dos más, representados por el procurador don Luis del Campo Ardid, contra herencia yacente y herederos desconocidos de María Angeles Saiz Rodríguez y otros, actualmente en paradero desconocido, y por medio del presente edicto se emplaza a los demandados citados para que en el plazo de diez días puedan comparecer en las presentes actuaciones. Caso de comparecencia se le concederán otros diez días para que puedan contestar la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía caso de no verificarlo. Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a la herencia yacente y herederos desconocidos de María Angeles Saiz Rodríguez, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7 Núm. 37.244**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 827 de 1994-C obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de junio de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 827 de 1994-C, promovidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado señor García Toledo, contra Beatriz Bartolomé García, Isidoro Bartolomé Valenzuela, Margarita García Gutiérrez, Mariano Casanovas Palacios y María Lucía Obedé Mallén, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Beatriz Bartolomé García, Isidoro Bartolomé Valenzuela, Margarita García Gutiérrez, Mariano Casanovas Palacios y María Lucía Obedé Mallén, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 730.982 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Beatriz Bartolomé García, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7 Núm. 37.245**

Notificación y traslado de subasta

En el juicio ejecutivo número 713 de 1989-B tramitado este Juzgado de Primera Instancia número 7, a instancia de Alfredo Tomás Clavero Monzón, representado por la procuradora señora Domínguez Arranz, contra Federico Gutiérrez Mercadal, en ignorado paradero, se ha adjudicado la entidad bancaria Banco Zaragozano, S.A., y por la suma de 100.000 pesetas, el bien señalado en el edicto anunciador BOE número 47, de 24 de febrero de 1995.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado al demandado antes indicado, dada su situación de ignorado paradero, a los fines establecidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7 Núm. 37.467**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de junio de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado



do de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 183 de 1995, promovidos por Banco Zaragozano, S.A., representada por la procuradora doña Begoña Regina Uriarte González y dirigida por el letrado don Gumersindo Claramunt, contra Distribuciones Gecimar, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Distribuciones Gecimar, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.621.380 pesetas, importe del principal y gastos del protesto, y, además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 37.469

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 525 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 525 de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos por la entidad Banco Zaragozano, S.A., con CIF A-50.000.538, domiciliada en Coso, 47, de Zaragoza, representada por la procuradora doña María Begoña Uriarte González y defendida por el letrado don Gumersindo Claramunt Uriarte, siendo demandados Fernando Serrano López, María Jesús Minguillón Blanzaco, Juan Raventós Sánchez, y María Teresa Cladellas Pros, todos ellos en ignorado paradero, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la entidad Banco Zaragozano, S.A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Fernando Serrano López, María Jesús Minguillón Blanzaco, Juan Raventós Sánchez y María Teresa Cladellas Pros, para el pago a dicha parte ejecutante de 3.894.867 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Fernando Serrano López, María Jesús Minguillón Blanzaco, Juan Raventós Sánchez y María Teresa Cladellas Pros, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 37.470

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 125 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de mayo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 125 de 1995, de juicio ejecutivo, seguidos por Aluminios Martínez Aso, S.A., con CIF A-50.063.338, con domicilio en avenida de Cataluña, 179, de Zaragoza, representada por la procuradora doña Almudena Gállego Vázquez, siendo demandados Aluminios Montearagón, S.A., en ignorado paradero; Lisardo Andrés Rupérez y Carmen Moreno Llorens, ambos con domicilio en Arquitecto Magdalena, número 6, 4.º, de Zaragoza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Aluminios Martínez Aso, S.A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Aluminios Montearagón, S.A., Lisardo Andrés Rupérez y Carmen Moreno Llorens, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.667.779 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Aluminios Montearagón, S.A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 37.587

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, con número 1.013 de 1992-A, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Marcial José Bibián Fierro, representante legal de Banco de Sabadell, S.A., se ha dispuesto hacer saber a los demandados José Manuel Huguet Aldabas y Asunción Hernández Martín que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 2.100.000 pesetas por el siguiente bien:

Finca sita en Cadrete, partida de "Sisallete", inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza al tomo 2.087, folio 106, finca 3.100; valorada en 16.500.000 pesetas.

Y a fin de que en el término de nueve días siguientes al recibo de la presente cédula puedan pagar a la acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20% del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Y para que sirva de notificación en forma a José Manuel Huguet Aldabas y Asunción Hernández Martín, en ignorado paradero, a los fines y términos acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 37.969

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de menor cuantía número 176 de 1994 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de mayo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio de menor cuantía número 176 de 1994, instados por Cabinas Telefónicas, S.A., domiciliada en calle Carlos Trías Beltrán, 7, de Madrid, representada por el procurador don José Alfonso Lozano Gracián, contra MLM Creativos de Imagen, S.L., domiciliada en plaza de España, 4, 5.º izquierda, de Zaragoza, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar la demanda interpuesta por el procurador don José Alfonso Lozano Gracián, en nombre y representación de Cabinas Telefónicas, S.A., debo condenar y condeno a la demandada MLM Creativos de Imagen, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 1.242.570 pesetas, más los intereses legales de esta suma desde la interposición judicial, con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada MLM Creativos de Imagen, S.L., en ignorado paradero, a la que se hace saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su publicación, expido y firmo el presente en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria sustituta, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 37.473

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio verbal de justicia gratuita núm. 212 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de junio de 1995. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de justicia gratuita seguidos bajo el número 212 de 1995, a instancia de la demandante Leonor Ibáñez Visiedo, mayor de edad, con domicilio en calle Monasterio de Piedra, número 30, 3.º, de Zaragoza, representada por la procuradora doña María Fernanda Alfaro Montañés y asistida por el letrado don Luis Carbonell Pintanel, contra el demandado Francisco Javier Estrada Ortega, en situación procesal de rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal y el abogado del Estado, y...

Fallo: Que se reconoce a Leonor Ibáñez Visiedo el derecho de justicia gratuita para litigar en nombre de su hija menor de edad Yudit Estrada Ibáñez, contra Francisco Javier Estrada Ortega, en el juicio seguido ante este Juzgado bajo el número 212 de 1995, con declaración de oficio de las costas causadas por el presente juicio.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, al letrado del Estado y ministerio fiscal, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notifi-

cación personal al demandado, en el caso de que pudiera ser habido, hágase a éste conforme dispone el artículo 967 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco Javier Estrada Ortega, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 37.848

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 910 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de julio de 1995. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 910 de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos por Renault Financiaciones, S.A., Entidad de Financiación, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y defendida por el letrado don José Marceñido Aldaz, siendo demandados Carlos Gracia Romero y José Visanzay Royo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Renault Financiaciones, S.A., Entidad de Financiación, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Carlos Gracia Romero y José Visanzay Royo para el pago a dicha parte ejecutante de 1.109.262 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Visanzay Royo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 11

##### Cédula de citación de remate

Núm. 37.065

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 30 de junio de 1995, dictada en el juicio ejecutivo número 136-B de 1995, promovido por la procuradora señora Bosch, en representación de CAI, contra María Elena Cortés Marín y otra, en reclamación de 222.354 pesetas de principal, más la de 100.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

1. Parte legal del sueldo y demás emolumentos que la demandada percibe como empleada de la empresa Servirecord.
2. Saldos que la demandada tenga a su nombre en bancos y cajas de esta ciudad.

Y a fin de que sirva de citación de remate en forma a María Elena Cortés Marín, libro la presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 37.066

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio de menor cuantía número 63 de 1995-D, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de julio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, doña Beatriz Sola Caballero, los autos de juicio de menor cuantía número 63 de 1995-D, seguidos a instancia de Construcciones para Ferias y Parques de Atracciones, S.A. (SAFECO), defendida por el letrado señor Juste y representada por el procurador señor Angulo, contra Alberto Jorge da Silva Cigano, y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Construcciones para Ferias y Parques de Atracciones, S.A., contra Alberto Jorge da Silva Cigano, debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 3.544.362 pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial y costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado Alberto Jorge da Silva Cigano, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, María Jesús Escudero Cinca.

#### JUZGADO NUM. 11

##### Cédula de citación de remate

Núm. 37.067

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 30 de junio de 1995, dictada en el juicio ejecutivo número 436-B de 1995, promovido por el procurador señor Bozal, en representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Angel Olague Vidal, en reclamación de 975.073 pesetas de principal, más la de 300.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

1. Urbana. Local comercial en la planta baja de la calle Peñascales, número 20, de Madrid. Está inscrita al tomo 1.648, folio 80, finca 4.942 (continuación de la finca 54.985, folio 167, tomo 1.206) en el Registro de la Propiedad número 24 de Madrid.

2. Vehículo marca "Ford", mod. "Orión 1.6 D", matrícula Z-2482-Y.

3. Cantidades que el demandado tenga pendientes de cobro en la Agencia Tributaria.

4. Sobrante que pueda existir en el juicio ejecutivo número 158 de 1994, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 4-A de Zaragoza, a instancia de la Caja Rural del Jalón, contra el demandado.

Y a fin de que sirva de citación de remate en forma a Angel Olague Vidal, cuyo domicilio se ignora, libro la presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 37.068

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo núm. 818-C de 1994, instado por la procuradora señora Cabeza, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos núm. 818-C de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la procuradora señora Cabeza, siendo demandados Juenjo, S.A., Enrique Gracia Val y Julio Labat Charles, declarados en rebeldía por su incomparecencia, en los que se ejercita la acción ejecutiva a la que se refiere el número 6.º del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Juenjo, S.A., Enrique Gracia Val y Julio Labat Charles, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad de 4.080.076 pesetas de principal, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio, que por el ministerio de la ley se imponen a los ejecutados.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al legal representante de Juenjo, S.A., el cual se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 37.240

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo número 615-C de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de julio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad, habiendo visto los autos con el número 615-C de 1993, de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, a instancia de Gestiones, Estudios y Realizaciones, S.A., representada por la procuradora señora Isiegas y defendida por el letrado señor Orús, contra Ricardo García Olego y Maquinaria de Hostelería y Alimentación Aragón, S.L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir la ejecución despachada a instancia de Gestiones, Estudios y Realizaciones, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados Ricardo García Olego y Maquinaria de Hostelería y Alimentación Aragón, S.L., para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 185.700 pesetas de importe del principal reclamado, más los intereses y las costas que se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al legal representante de Maquinaria de Hostelería y Alimentación Aragón, S.L., expido el presente en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

**JUZGADO NUM. 11** Núm. 37.472

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de prevención de abintestado por el fallecimiento de Brígida Gabasa Alcampel, ocurrido aproximadamente el día 28 de noviembre de 1994, e incoado bajo el número 9 de 1995-E, y no conociéndose persona alguna con derecho a la herencia de la fallecida, siendo éste el segundo llamamiento que se práctica, se concede un plazo de treinta días, a partir de la presente publicación, para que si existe alguna persona con derecho a la misma comparezca en dicho plazo ante este órgano judicial. Pasado el mismo se resolverá conforme a derecho.

Y para que así conste, expido y firmo el presente en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11**

**Cédula de citación de remate** Núm. 37.970

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 5 de julio de 1995, dictada en el juicio ejecutivo número 391-C de 1995, promovido por Banco Zaragozano, S.A., contra Julio Mario Muñoz Martínez, en reclamación de 171.996 pesetas de principal, más la de 85.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

1. Una motocicleta marca "Derbi", modelo "GPR 75", con matrícula Z-8035-AJ.

2. Saldos en cuentas de Ibercaja y CAI, oficinas principales.

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11** Núm. 38.593

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 531-A de 1995, sobre división de cosa común, a instancia de Edelmira Jaime García y Alicia García Solano, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Celestino Alvaro García Rupérez.

Y por el presente se emplaza a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Celestino Alvaro García Rupérez a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el plazo improrrogable de veinte días, personándose en legal forma, y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no lo verifican.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Celestino Alvaro García Rupérez, dado el ignorado paradero de los mismos, extiendo la presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

**JUZGADO NUM. 11** Núm. 38.799

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 354 de 1995-D, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de julio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 354 de 1995-D, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador señor Peiré y defendida por el letrado señor Gilaberte, siendo demandados Enrique Mur Zubillaga y José Antonio Mur Zubillaga, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Enrique Mur Zubillaga y José Antonio Mur Zubillaga, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Español de Crédito, S. A., de la cantidad de 775.480 pesetas de principal, más 300.000 pesetas de intereses y costas, y los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado Enrique Mur Zubillaga, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12**

**Cédula de citación de remate** Núm. 37.234

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 376 de 1995, instados por Carconsa Alimentación, S.L., contra Alimentación y Bebidas García Bezares, S.L., en el que se ha acordado por medio del presente citar de remate a dicha parte demandada a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a Alimentos y Bebidas García Bezares, S.L., se expide la presente en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 13** Núm. 37.238

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 36 de 1993 se tramita pieza separada de dichos autos de jurisdicción voluntaria, sobre declaración de herederos de María Pilar Orera Micolau, hija de José y María, natural de Zaragoza y vecina de esta ciudad, fallecida en Zaragoza el día 4 de mayo de 1993.

Se anuncia por medio del presente la muerte de dicha causante, así como que han concurrido a reclamar su herencia su primo José Jesús Orera Cólera y otros. Y se llama a los que tengan algo que alegar a fin de que dentro del término de los treinta días siguientes a la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 13**

**Cédula de citación de remate** Núm. 37.794

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en providencia de fecha 21 de junio de 1995 dictada en el juicio ejecutivo número 467 de 1995-C, promovido por Almalú, S.A., contra Disvecar, S.L., y otro, en reclamación de 1.627.549 pesetas de principal, más la de 813.779 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Propiedad de Disvecar, S.L.:

1. Derechos de propiedad y cualquier otro que pueda corresponderle sobre el vehículo con matrícula Z-2318-M.

2. Créditos que la ejecutada ostenta respecto de la siguientes empresas:

—Obra en avenida de Madrid con calle Conde de Aranda, de Zaragoza, respecto de la empresa Iberland.

—Constructora Monrepós, con domicilio en Zaragoza (paseo de la Independencia, 24-26, 4.º).

—Constructora Manuel Asín, con domicilio en plaza de Santa Engracia, número 1, de Zaragoza.

—Empresa Isem, S.L., con domicilio en Barracas (Castellón).

3. Saldos y depósitos que la ejecutada posea a su favor en las siguientes entidades:

—Caja Rural del Jalón, oficina del barrio de las Nieves.

—Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón.

—Ibercaja.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada en ignorado paradero Disvecar, S.L., libro el presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 14** Núm. 37.846

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.— En la ciudad de Zaragoza a 4 de julio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 159 de 1995-B, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banca Catalana, S.A., representada por el procurador señor Bibián Fierro y defendida por el letrado señor Duque Beisty, siendo demandado Francisco Manuel Vallés de la Esperanza, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Francisco Manuel Vallés de la Esperanza, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banca Catalana, S.A., de la cantidad de 72.547 pesetas, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen al ejecutado.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado Francisco Manuel Vallés de la Esperanza.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 37.971

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.— En Zaragoza a 29 de junio de 1995. — Vistos por el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, los presentes autos de juicio civil de cognición número 282 de 1995-C, sobre reclamación de cantidad, entre partes: de la una, como demandante, la Comunidad de propietarios de la urbanización Nuestra Señora de las Nieves, representada por el procurador señor Gutiérrez Andreu y asistida por la letrada señora Calvo González, contra la herencia yacente y herederos legales o testamentarios de Trinidad Valero Joven y la heredera conocida Angeles Escribano Valero, domiciliada en calle Tobazo, número 5, 4.º izquierda, de Zaragoza, ambas en situación legal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la Comunidad de propietarios de la urbanización Nuestra Señora de las Nieves, contra herencia yacente y herederos legales o testamentarios de Trinidad Valero Joven, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 233.204 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y pago de las costas causadas.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada herencia yacente y herederos legales o testamentarios de Trinidad Valero Joven.

Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

#### CASPE

Núm. 37.105

Doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Caspe y bajo el número 120 de 1995 se tramitan autos de expediente de declaración de herederos abintestato, instados por Manuel Casanova Poblador, por el fallecimiento de su hermano de doble vínculo Pascual Casanova Poblador, ocurrido accidentalmente en Zaragoza, siendo vecino de Caspe, en estado de casado con María Sancho Guiu, sin descendencia de dicho matrimonio y sobreviviéndole sus hermanos de doble vínculo llamados Manuel y Emilio Casanova Poblador.

Y por resolución del día de hoy he acordado publicar el presente edicto, por el que se anuncia la muerte sin testar del referido Pascual Casanova Poblador, y se convoca a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante que sus referidos hermanos de doble vínculo antes citados para que comparezcan ante este Juzgado de Caspe a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Caspe a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La jueza, María José Dorel Bruscas. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

##### EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 37.460

Don Rafael Lasala Albasini, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 138 de 1995, se tramita expediente de dominio, a instancia de Fidel Pérez Alastuey, representado por

el procurador de los Tribunales señor Gascón Marco, sobre inmatriculación registral de dos fincas urbanas, de los inmuebles objeto de descripción a continuación, en el que ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inmatriculación para que en el término de los diez días hábiles siguientes a la presente publicación puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Fincas objeto de inmatriculación:

1. Urbana sita en la calle A, número 31, del barrio de Asso Veral de Sigüés (Zaragoza), referencia catastral 03-64-002, de dos plantas con bajera, fecha de construcción de 1896, superficie horizontal de 100 metros cuadrados. Linderos: derecha, con calle A; izquierda, parcela 03-64-001, propiedad de Asunción Alastuey Allera, y fondo, calle C.

2. Urbana sita en la calle C, número 14, del barrio de Asso Veral de Sigüés (Zaragoza), referencia catastral 03-60-004, de una planta baja destinada a cuadra. Linderos: derecha, la parcela 03-60-003, propiedad de José María Eito Mañé; izquierda, con calle C, y al fondo, con parcela 03-60-002, propiedad de Sebastián Pérez Garcés.

Dado en Ejeja de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, Rafael Lasala Albasini. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 37.458

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado bajo el número 123 de 1995, promovidos por Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el procurador don José Ignacio Bericat Nogué, con asistencia de la letrada señora Rojo López, contra Armando Ibáñez Garza, Fernando Sola Mateo y María Teresa Quintana Calvo, por el presente se requiere de pago al demandado Armando Ibáñez Garza, cuyo requerimiento no ha podido realizarse en el domicilio pactado, en Pradilla de Ebro (Zaragoza), vivienda unifamiliar número 1, B, sita en calles Cervantes y General Mola, sin número, ni en el facilitado asimismo por la actora en Boquiñeni (Zaragoza), calle Huesca, sin número, conforme al punto tercero de la regla 3.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para que en el término de diez días, computados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente, haga pago a la acreedora Banco Hipotecario de España, S.A., de la suma de 4.383.509 pesetas que se reclaman de principal en este procedimiento, más los intereses pactados correspondientes y las costas de este procedimiento y gastos, inicialmente presupuestado en otras 1.200.000 pesetas, sin perjuicio de liquidación en su día, haciendo saber a dicho deudor que transcurrido dicho término sin haber realizado el pago, continuará el procedimiento su curso hasta la subasta y adjudicación de los inmuebles hipotecados. Se notifica asimismo al repetido deudor que tiene a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

Y para que sirva de requerimiento al deudor Armando Ibáñez Garza, en ignorado paradero, expido el presente en Ejeja de los Caballeros a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 37.774

En virtud de lo acordado por don Francisco Polo Marchador, juez del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en providencia de fecha 1 de julio de 1995 dictada en el expediente de dominio número 189 de 1995, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador señor Adiego García, en representación de Antonio Roy Martínez y Carmen Bonet López, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Calatayud (Zaragoza) de la finca que luego se dirá, por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a las pretensiones formuladas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla 3.ª, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Finca sita en Illueca:

Urbana. — Casa con corral en el barrio de la Inmaculada Concepción, calle E, señalada con el número 20 de policía y B-45 del plano, que corresponde a las llamadas del tipo B; consta de sólo planta baja, con una superficie de 97,48 metros cuadrados, de los que corresponden a la casa 53,42 metros cuadrados de calificación y 43,56 metros cuadrados de corral. Linda: derecha entrando, casa que se transmitirá a Rogelio Tobajas Romero; izquierda, casa que se transmitirá a Angel Forcán Romero; espaldas, calle de corrales, y frente, calle.

Dado en La Almunia de Doña Godina a uno de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 37.775

Doña María Luisa Casado Calonge, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 89 de 1995 tramitados en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 24 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por el señor don Francisco José Polo Marchador, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de esta villa y su partido judicial, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos bajo el número 89 de 1995, promovidos a instancia de Luis Aísa Ortiz, Santiago Aísa Ortiz, Elisa Arnal Valero, Mariano Relancio Díez, Luis García Sancho, Pilar Montesinos Alonso, Manuel Latorre García, Alfredo Marín Arguilé, Luis Romeo Alares y José Casao Casao, todos ellos vecinos de La Almunia, representados por el procurador de los Tribunales señor Adiego García y asistidos por el letrado señor Gilart Valls, contra herederos o causahabientes desconocidos de Manuel Tello Alares y su esposa, Jorja Ostáriz Estarán; Antonio Tello Ostáriz y demás herederos o causahabientes desconocidos de los mismos y las esposas de éstos, en rebeldía en este procedimiento, y...

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda presentada por el procurador señor Adiego García, no ha lugar a la declaración interesada en el suplico de la misma, condenando a los actores al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco José Polo Marchador.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados herederos o causahabientes desconocidos de Miguel Tello Alares y su esposa, Jorja Ostáriz Estarán, y las esposas de aquéllos, así como su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOP, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. La secretaria, María Luisa Casado Calonge.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 37.777

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 82 de 1995, instados por Jesús y Javier Sanz Barrera, contra María Nuria Amilleta Borao y Pedro Labarta Muñoz, sobre despido con incidente ejecución, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Resuelve: Declarar extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre Jesús y Javier Sanz Barrera, y María Nuria Amilleta Borao y Pedro Labarta Muñoz, condenando a la expresada demandada a que satisfaga las siguientes indemnizaciones: a Jesús Sanz Barrera, 208.837 pesetas, y a Javier Sanz Barrera, 170.437 pesetas, satisfaciendo, asimismo, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de: a Jesús Sanz Barrera, 5.569 pesetas diarias, y a Javier Sanz Barrera, 4.545 pesetas diarias.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra el presente auto cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la demandada María Nuria Amilleta Borao y Pedro Labarta Muñoz, en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 37.778

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 367 de 1995, instados por Ana María Sánchez Buendía, contra Nauper, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 5 de julio de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Nauper, S.L., a que pague a la demandante que se relaciona la siguiente cantidad: a Ana María Sánchez Buendía, 110.643 pesetas, y además el 10% de interés por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la demandada Nauper, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 37.779

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 853 de 1994, instados por Jesús Ucar Jarauta, José J. Murillo Aguado, Emilio Carcavilla Lasheras, José M. Murillo Resano, Pablo Aguado Calvo, Miguel Royo Vázquez, Angel Martín Jiménez de Jesús, Juan José Pellicer Sánchez, Francisco J. Jiménez Alonso, Eliseo Omeñaña Lasfuentes, Angel Cintora Ruiz, José María San Cirilo Hernán, José I. Escribano González y Luis Rubio Miranda, contra Construcciones Jaime, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 22 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Construcciones Jaime, S.L., a que pague a los demandantes que se relacionan las cantidades siguientes: a Jesús Ucar Jarauta, 71.070 pesetas; a José J. Murillo Aguado, 42.255 pesetas; a Emilio Carcavilla Lasheras, 58.500 pesetas; a José M. Murillo Resano, 58.500 pesetas; a Pablo Aguado Calvo, 58.500 pesetas; a Miguel Royo Vázquez, 60.045 pesetas; a Angel Martín Jiménez de Jesús, 65.175 pesetas; a Juan José Pellicer Sánchez, 65.175 pesetas; a Francisco J. Jiménez Alonso, 92.145 pesetas; a Eliseo Omeñaña Lasfuentes, 92.145 pesetas; a Angel Cintora Ruiz, 64.590 pesetas; a José María San Cirilo Hernán, 100.170 pesetas; a José I. Escribano González, 79.830 pesetas, y a Luis Rubio Miranda, 58.500 pesetas, y además el 10% de interés por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Jaime, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 37.780

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 96 de 1995, instados por Mercedes P. Matito Cáceres, contra J.J. Navarros Cervecería, S.L., sobre despido con incidente ejecución, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Resuelve: Declarar extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre Mercedes P. Matito Cáceres y J.J. Navarros Cervecería, S.L., condenando a la expresada demandada a que satisfaga las siguientes indemnizaciones: a Mercedes P. Matito Cáceres, 142.477 pesetas, satisfaciendo, asimismo, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de: a Mercedes P. Matito Cáceres, 3.454 pesetas diarias.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra el presente auto cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la demandada J.J. Navarros Cervecería, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 37.781

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 374 de 1995, instados por Amelia Cases Llorente, Juan González Tena y María Angeles Ortiz Alvarez, contra Manufacturas Trenzate, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 3 de julio de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Amelia Cases Llorente, Juan González Tena y María Angeles Ortiz Alvarez, contra Manufacturas Trenzate, declarando improcedente el despido impugnado, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que, a su opción, readmita a los actores en su puesto de trabajo o a que les indemnice en las siguientes cantidades: a Amelia Cases Llorente, 6.225.660 pesetas; a Juan González Tena, 172.200 pesetas, y a María Angeles Ortiz Alvarez, 850.710 pesetas, con abono, en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la primera notificación de la presente, a razón de: a Amelia Cases Llorente, 4.941 pesetas diarias; a Juan González Tena, 1.148 pesetas diarias, y a María Angeles Ortiz Alvarez, 4.051 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Manufacturas Trenzatex, en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 37.434**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 201 de 1995, seguidos a instancia de Manuel Trañ Liarre, contra Talleres Gredos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia "in voce" núm. 130, cuyos encabezamientos y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demanda ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Talleres Gredos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor la cantidad de 422.405 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de duplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Talleres Gredos, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación****Núm. 39.624**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 468 de 1995, instados por Antonio Bailo Pueyo, contra empresa Diseño de Marcos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 5 de septiembre de 1995, a las 9.55 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada empresa Diseño de Marcos, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 37.071**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 165 de 1995, a instancia de Francisco Gimeno Turrís y otros, contra Construcciones Río Arba, S.L., se ha dictado en fecha 24 de junio de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Construcciones Río Arba, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 1.483.480 pesetas y 100.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Construcciones Río Arba, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación****Núm. 39.055**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 486 de 1995, instados por Ramón Muñoz Artasona y Antonio Sánchez Aguilera, contra Torcén Aragón, S.L., en reclamación por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 4 de septiembre próximo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 39.662**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 107 de 1995, a instancia de Angel Orús Cánovas, contra Ruiz del Sol, S.L., sobre despido, con fecha 10 de julio de 1995 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta, y habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en los presentes autos, se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos. Cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 12 de septiembre próximo, a las 11.30 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la readmisión alegada.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Ruiz del Sol, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 37.072**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 372 de 1995, a instancia de Herminia Mauleón Villalba y otras, contra Enadal, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Enadal, S.L., a que abone a Herminia Mauleón Villalba 96.335 pesetas; a María Carmen Blasco Félez, 163.711 pesetas; a Julia C. Elduque Jordán, 96.335 pesetas, y a María Pilar Mainar Hasta, 91.404 pesetas. Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10% anual por demora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Enadal, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 37.073**

En ejecución núm. 160 de 1995, despachada en autos núm. 220 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Rosa Encarnación Cuartero Emperador, contra Solonovias España, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Solonovias España, S.L., con domicilio en Madrid, suficientes para cubrir la cantidad de 171.889 pesetas en concepto de principal, la de 18.900 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 17.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Solonovias España, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

**JUZGADO NUM. 5** Núm. 37.074

En ejecución núm. 146 de 1995, despachada en autos núm. 307 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Laura Marín Vivas, contra Euro-Aragón de Comercializaciones, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Euro-Aragón de Comercializaciones, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 283.822 pesetas en concepto de principal, la de 31.200 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 28.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Jesús de Val Arnal, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Euro-Aragón de Comercializaciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5** Núm. 37.075

En ejecución núm. 166 de 1995, despachada en autos núm. 140 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Francisco Sevillano Jiménez, contra Trazos, Cocinas y Baños, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Trazos, Cocinas y Baños, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 412.886 pesetas en concepto de principal, la de 45.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 41.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obede, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Trazos, Cocinas y Baños, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5** Núm. 37.076

En ejecución núm. 168 de 1995, despachada en autos núm. 162 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Antonio San Vicente Lamata, contra Construcciones Alebo, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Alebo, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 19.524 pesetas en concepto de principal, la de 2.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 2.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obede, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Construcciones Alebo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5** Núm. 37.079

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 338 de 1995, a instancia de Elsa Gimeno Moreno, contra Gestión de Servicios, Instalaciones y Suministros, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Gestión de Servicios, Instalaciones y Suministros, S.L., a que abone a Elsa Gimeno Moreno la cantidad de 198.871 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10% anual por demora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Gestión de Servicios, Instalaciones y Suministros, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5** Núm. 37.080

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 397 de 1995, a instancia de Miguel Angel Martínez Sancristán, contra Leongrés, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Leongrés, S.L., a que abone a Miguel Angel Martínez Sancristán la suma de 351.723 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10% anual por demora, salvo las que no tengan naturaleza salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Leongrés, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5** Núm. 37.081

En ejecución núm. 171 de 1995, despachada en autos núms. 73 y 80 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Emilia Abfo Bueno, contra J.J. Navarros Cervecería, S.L., en reclamación por despido, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada J.J. Navarros Cervecería, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 360.500 pesetas en concepto de principal, la de 39.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 36.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obede, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada J.J. Navarros Cervecería, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 37.082**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 197 de 1995, a instancia de Carmen Acín López y otros, contra BS Aragón, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Carmen Acín López y otros, debo condenar y condeno a la empresa demandada BS Aragón, S.A., a que abone a la parte actora las cantidades siguientes, más el 10% en concepto de mora: a Carmen Acín López, 558.860 pesetas; a José Luis Gardel Gómez, 1.075.945 pesetas; a Pedro Luis Cacho Millán, 1.297.587 pesetas; a Luis Carlos Pérez Badía, 1.011.295 pesetas; a Carlos Ferrer Recio, 1.611.571 pesetas; a José Manuel García Calvo, 1.172.910 pesetas; a Antonio Salas Diestre, 1.378.730 pesetas; a Mariano Alamán Lapeña, 1.699.557 pesetas, y a Emilio Zalabardo García Muro, 1.611.561 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada BS Aragón, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. —El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 37.083**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 232 de 1995, a instancia de Dionisio Taboada Martínez, contra Ibérica de Climatización, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Dionisio Taboada Martínez, debo condenar y condeno a la empresa Ibérica de Climatización, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 383.000 pesetas, más el 10% en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Ibérica de Climatización, S.L., que tuvo su domicilio en calle Eloy Martínez, 1, local, de Zaragoza, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. —El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 37.084**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 330 de 1995, a instancia de María Inmaculada Menayo Domingo, contra Grupo Cuarte Alimentación, S.L., y Alimentaciones y Distribución CA, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda planteada por María Inmaculada Menayo Domingo, debo absolver y absuelvo a Grupo Cuarte Alimentación, S.L., y Alimentaciones y Distribución CA, S.L., de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Cuarte Alimentación, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. —El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 37.085**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 849 de 1994, a instancia de José Cerrato Alvarez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal Nopro, S.L., M. Ayuda, S.A., y Mutua de Accidentes de Zaragoza, sobre incapacidad laboral transitoria, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por José Cerrato Alvarez, debo condenar y condeno a M. Ayuda, S.A., a abonar al actor la cantidad de 33.080 pesetas en concepto de prestación por incapacidad laboral transitoria, sin perjuicio de la obligación de la Mutua de Accidentes de Zaragoza del anticipo inmediato de la misma al actor, con derecho a subrogarse en la posición de éste y de reclamar su importe a dicha empresa, y si ésta fuera declarada insolvente a reclamarla (por la mencionada Mutua) al Instituto Nacional de la Seguridad Social, condenando a todos los referidos codemandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a que abonen la cantidad prestacional en la forma dicha, y absolviendo a Nopro, S.L., y Mutua Universal de los pedimentos deducidos en su contra.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Nopro, S.L., y M. Ayuda, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2. — ORENSE****Núm. 38.476**

La ilustrísima señora doña María Isabel Gómez Balado, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 2 de los de Orense y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 467 de 1994, seguidos entre partes: como demandante Isidoro Martínez Lubián, y como demandados la empresa RENFE y otros, ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la excepción de la prescripción alegada por la condeñada Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), debo absolver y absuelvo a los demás demandados de las pretensiones en su contra esgrimidas.

La presente sentencia no es firme.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia-La Coruña dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, por conducto de este Juzgado de lo Social, y con los requisitos exigidos en el artículo 188 y siguientes del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rafael Ferrer Cortés, con último domicilio conocido en la estación de RENFE de Caspe, 50010 Zaragoza, se publica el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Dado en Orense a seis de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza titular, María Isabel Gómez Balado. — El secretario.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

Precio

Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial